



PROCURADURÍA 54 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA

ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL N° 62 / 2.009

Solicitante: MENCHI LLAMILET DILBERT NELSON.

Apoderado: Dr. BENNET MCNISH NELSON.

Solicitado: DANE y/o FONDO ROTATORIO DEL DANE (FONDANE).

En San Andrés, Isla, en el 4 día del mes de Diciembre de 2.009, siendo la fecha y hora señaladas, para llevar a cabo Audiencia de Conciliación Extrajudicial, en la Procuraduría 54 Judicial II Administrativa de San Andrés, Isla, a la que asistieron las siguientes personas: Dr. DELFORD BRACKMAN FORBES abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.243.733 expedida en San Andrés, Isla, y tarjeta profesional N° 113.673 del C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado de MENCHI LLAMILET DILBERT NELSON; Dra. NELFY ISABEL GÓMEZ DE CORTES, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.643.099 expedida en Bogotá D.C. y tarjeta profesional N° 49.268 del C. S. de la Judicatura, actuando como apoderada de DANE y/o FONDO ROTATORIO DEL DANE (FONDANE); el Dr. JOSÉ ALBERTO MAESTRE APONTE, Procurador 54 Judicial II Administrativo, quien modera la diligencia y la declara abierta y exhorta a las partes para que concilien de acuerdo a la solicitud presentada.

La señora MENCHI LLAMILET DILBERT NELSON, se presentó a la diligencia y confiere poder especial para que su apoderado, la represente en la audiencia y en las demás actuaciones necesarias para los fines de este proceso.

El Despacho reconoce personería a los apoderados de las partes para actuar en el presente trámite en los términos y para los efectos del poder conferido. A los comparecientes se les explican los alcances y objeto de la Conciliación Extrajudicial, en el sentido de que esta institución se encuentra orientada a la solución prejudicial de controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 85, 86 y 87 del C.C.A; que no cabe la realización de acuerdos en controversias de tipo tributario o frente a las cuales haya operado el fenómeno de la caducidad.

Pretensiones.- (exposición sucinta) - El pago de los perjuicios materiales por valor de \$5.015.070 m/cte, más los intereses comerciales correspondientes tal y como se solicita en dicha solicitud.

En este estado de la audiencia se le concede el uso de la palabra al Dr. DELFORD BRACKMAN FORBES, quien expuso: Obrando en mi calidad de apoderado judicial de la demandante en este estado de la diligencia me ratifico en las pretensiones que se encuentran plasmadas en el libelo de la demanda así: Los perjuicios materiales por la suma de \$5.015.070 m/cte, más los intereses moratorios al vencimiento de dicho termino.

En este estado de la audiencia se le concede el uso de la palabra a la Dra. NELFY ISABEL GÓMEZ DE CORTES, quien expuso: Conforme a lo aprobado por el comité de conciliación de la entidad que represento, me encuentro facultada para conciliar con la convocante por un único valor equivalente de \$5'015.070 m/cte, sin reconocer valor alguno por concepto de intereses, indexaciones y demás emolumentos al respecto. Que la suma ofrecida corresponde a los servicios prestados por la convocante, entre junio 11 y julio 12 de 2007, julio 12 y agosto 11 de 2007, agosto 11 a septiembre 12 de 2007, sep 12 a oct 11 de 2007, oct 12 a nov 11 de 2007, esta suma incluye los honorarios y los gastos de transportes urbano en que incurrió la convocante al prestar sus servicios como recolectora urbana de la gran encuesta integrada de hogares del 2007. En caso de ser aceptada la propuesta, el valor aquí acordado será cancelado a la convocante dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la providencia, por medio de la cual el juzgado administrativo apruebe el presente acuerdo, previo al cumplimiento de los trámites administrativos internos establecidos en el DANE -FONDANE, para el pago de estas obligaciones. Con destino al expediente (se anexa certificados de cumplimiento de los servicios prestados, certificación de la tesorería de la entidad donde consta que a la convocante no se le realizó ningún pago entre junio - diciembre de 2007, certificación contentiva de la decisión tomada en el comité de conciliación del 27 de noviembre 2009, poder para actuar más el informe de las actividades, y actas de nombramiento correspondientes).

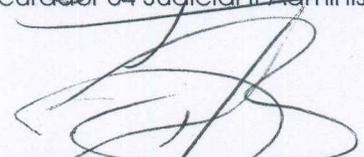
En este estado de la audiencia se le concede el uso de la palabra al Dr. DELFORD BRACKMAN FORBES, para que diga si acepta o no la conciliación quien expuso: que si acepta.

Una vez escuchada las partes y aceptada la propuesta el despacho del señor Procurador 54 Judicial II Administrativo, da por terminada la diligencia y remitirá al Juzgado Administrativo de San Andrés, Isla, para lo de su competencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada. Y se ordenará la entrega de los documentos aportados por la parte solicitante, dicha Acta será firmada por las partes que en ella han intervenido dejando constancia en la misma que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1285 de Enero de 2.009.



JOSÉ ALBERTO MAESTRE APONTE

Procurador 54 Judicial II Administrativo



DELFORD BRACKMAN FORBES

C.C. 15.243.733 expedida en San Andrés, Isla
T.P. 113.673 del Consejo Superior de la Judicatura



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

Nelly Isabel Gómez de Cortes

NELFY ISABEL GÓMEZ DE CORTES

C.C. 51.643.099 expedida en Bogotá D.C.
T.P. 49.268 del Consejo Superior de la Judicatura

Menchi Llamilet Dilbert Nelson

MENCHI LLAMILET DILBERT NELSON

C.C. 1.123.621.545 expedida en San Andrés, Isla

Samir Díaz Villalba

SAMIR DÍAZ VILLALBA

Secretario Procuraduría 54 Judicial II Administrativo